PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y CONSTITUCIONAL DEL SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO XCV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX, JULIO 6 DEL AÑO 2013.

No 27

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
OCTAVA SECCIÓN

SUMARIO

SECRETARIA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA

ACUERDO POR EL QUE EL SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, DELEGA FACULTADES AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE LA MISMA DEPENDENCIA.

Secretaría de Vialidad y Transporte
Gobierno del Estado de Oaxaca

2010 - 2016

"2013, AÑO DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER"

Oaxaca de todos un gobierno para todos

LIC. JOSÉ ANTONIO ESTEFAN GARFIAS, Secretario de Vialidad y Transporte del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 2 párrafo tercero y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 16, 23, 26, 27 fracción VII, 29 primer párrafo y 40 fracciones I, III, VII, XII primera parte, XXI, XXIII, XXVII, XXXI y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 6 fracción II, 7° BIS fracciones I y III de la Ley de Transito Reformada en relación con los Transitorios Segundo y Noveno del Decreto 1073 por el que se reforma y adicionan diversos artículos a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 10 de marzo de 2012, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 82 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, la Secretaría de Vialidad y Transporte es una Dependencia que auxilia al Poder Ejecutivo en el despacho y atención de los asuntos que le corresponden y sus facultades están establecidas en el artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y otras leyes vigentes.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo en su artículo 23, señala que para el cumplimiento de sus atribuciones, los titulares de las Dependencias, se auxilian de servidores públicos subalternos, estando facultados para delegar en éstos, cualquiera de sus atribuciones, salvo aquellas que por disposición de la Constitución Estatal, las leyes y reglamentos deban ser ejercidas directamente por ellos.

Que a la Secretaría de Vialidad y Transporte del Poder Ejecutivo, le corresponde el despacho de, entre otros asuntos, el de regular y controlar la prestación de los servicios de transporte de pasajeros y de carga en el territorio del Estado de Oaxaca, en todas sus modalidades; promover y vigilar que los servicios de transporte de pasajeros y de carga en el Estado de Oaxaca, se efectúen con apego a la Ley de la materia; diseñar, normar, organizar, instaurar, integrar, operar, manejar y actualizar el Registro Público Estatal del sistema de transporte en el Estado; aplicar las sanciones previstas en las disposiciones legales y reglamentarias en la materia de su competencia y dar seguimiento a la aplicación de las que correspondan a otras autoridades, así como, resolver los recursos de quejas que le presenten, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes; autorizar e inspeccionar la publicidad en el servicio de transporte, así como, imponer las sanciones en caso de incumplimiento de acuerdo con las normas jurídicas y administrativas correspondientes; impulsar esquemas de financiamiento para la modernización del parque vehicular del sistema del transporte público y los mecanismos de aseguramiento de cobertura de riesgo para los pasajeros usuarios de dicho sistema; fomentar la organización de asociaciones sociales y privadas, cuyo objeto sea la prestación de servicios de vialidad y transporte; coadyuvar en el cumplimiento cabal de la Ley de Tránsito del Estado y en su caso, aplicar las sanciones establecidas, a través de la Dirección de Tránsito del Estado;

En tal sentido, las facultades que originariamente corresponden al titular de la Secretaría de Vialidad y Transporte, pueden ser delegadas en los titulares de las Áreas Administrativas de la Dependencia, con la finalidad de propiciar el mejor desempeño de las actividades encomendadas, con mayor oportunidad, eficacia y atención ágil de todos los asuntos relacionados con las atribuciones de la Secretaría de Vialidad y Transporte del Poder Ejecutivo del Estado, en beneficio de la sana, pronta y efectiva administración pública; por lo que es necesario expedir el presente documento para delegar atribuciones a quien funja como titular de la Dirección de Operación del Transporte Público de la Secretaría de Vialidad y Transporte.

Por lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE EL SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, DELEGA FACULTADES AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE LA MISMA DEPENDENCIA:

PRIMERO.- Se delegan al Titular de la Dirección de Operación del Transporte Público de la Secretaría de Vialidad y Transporte las atribuciones derivadas de las facultades señaladas en las fracciones I, III, VII, XII primera parte, XXI, XXIII, XXVII, XXXI y XXXVII del artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, quedando autorizado para:

I. Controlar, mediante la práctica de operativos y acciones de inspección y verificación del cumplimiento de la normatividad aplicable, la prestación de los servicios de transporte de pasajeros y de carga en el territorio del Estado de Oaxaca, en todas sus modalidades, así como el equipamiento auxiliar de transporte, sea cualesquiera el tipo de vehículos y sus sistemas de propulsión, a fin de que de manera regular, permanente, continua, uniforme e ininterrumpida se satisfagan las necesidades de la población;

II. Promover y vigilar que los servicios de transporte de pasajeros y de carga en el Estado de Oaxaca, se efectúen con apego a la Ley de la materia;

III. Diseñar, organizar, instaurar, integrar, operar, manejar y mantener actualizado el Registro Público Estatal del sistema de transporte;.

IV. Ejecutar las acciones relacionadas a la inspección de la publicidad en el servicio de transporte de acuerdo con las normas correspondientes;

V. Autorizar y controlar el registro de la asignación de números económicos de las unidades destinadas al servicio público de transporte en las modalidades en que proceda;

VI. Observar la correcta integración de los expedientes para el establecimiento y modificación de sitios, como asociaciones de prestadores de servicio público de transporte;

VII. En razón de los estudios de factibilidad, se faculta al titular de la Dirección de Operación del Transporte Público para autorizar y actualizar los horarios, itinerarios, colores del vehículo y tarifas del servicio del transporte público y comprobar su correcta aplicación.

VIII. Coadyuvar en el cumplimiento cabal de la Ley de Tránsito Reformada del Estado y su Reglamento, así como los demás ordenamientos legales emitidos por el titular del Poder Ejecutivo y el Secretario de Vialidad y Transporte, y en su caso, aplicar las sanciones que correspondan.

SEGUNDO.- La delegación de las funciones señaladas, no impide su ejercicio directo por el titular de la Dependencia.

TERCERO.- El servidor público a que se refiere el presente acuerdo, deberá ejercer las funciones delegadas con apego a la normatividad que en cada caso resulte aplicable, debiendo informar permanentemente al Titular de la Dependencia, de su ejercicio responsable, quedando sujeto a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca y debe resguardar y custodiar los documentos justificativos y comprobatorios que se deriven del presente acuerdo delegatorio.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE.

LIC. JOSÉ ANTONIO ESTEFAN GARFIAS.

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR

JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS
C. DAGOBERTO NOE LAGUNAS RIVERA
OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

AVISO

POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL A CELEBRARSE EL PRÓXIMO DOMINGO 07 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4, 228 y 229 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE OAXACA; 74 FRACCIÓN IX DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; Y 4° DEL REGLAMENTO PARA LA APERTURA Y CIERRE DE CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, SE ESTABLECE QUE DURANTE LOS DÍAS:

SEIS Y SIETE DE JULIO DEL 2013

SE PROHÍBE ESTRICTAMENTE LA VENTA DE TODO TIPO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN RESTAURANTES, DISCOTECAS, SALONES DE BAILE, SUPERMERCADOS, TIENDAS DE ABARROTES, TIENDAS DE AUTOSERVICIO Y DEPARTAMENTALES; FONDAS, LONCHERÍAS, TENDEJONES DE BARRIO Y MISCELÁNEAS.

PARA ASEGURAR EL ORDEN Y GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL, DEBERÁN PERMANECER TOTALMENTE CERRADOS LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE SE DEDIQUEN A LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN BOTELLAS CERRADAS Y AL COPEO, DURANTE LOS DÍAS ANTES CITADOS.

LA VIGILANCIA CORRESPONDIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, ESTARÁ A CARGO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.

ESTA DISPOSICIÓN DEBERÁ CUMPLIRSE A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA SEIS Y HASTA LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 07 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO. QUIENES VIOLENTEN ESTE MANDAMIENTO SERÁN SANCIONADOS CONFORME A LA LEY.

TLALIXTAC DE CABRERA, CENTRO, OAXACA, 19 DE JUNIO DEL 2013.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

Portal Ejecutivo de Oaxaca
Secretaría General de Gobierno
2010

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

DCG*ERMM*MTE.

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO